

RESOLUCIÓN DE D. CANDELARIA DE LEÓN LEÓN, CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS //

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ESCENOGRAFÍA DEL CARNAVAL 2018.

ANTECEDENTES.

- 1.- Expediente Nº 166/2017 tramitado para la contratación del servicio referenciado.
- 2.- Ofertas presentadas por las empresas invitadas a la licitación.
- 3- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 16 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2017, siendo las once horas, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato referenciado.

Está integrada dicha Mesa de Contratación por los siguientes miembros:

- - **Presidenta:** Doña María Candelaria de León León, Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

- **Vocales:**

- Don José Ángel Alonso Ramos, Director Gerente del Organismo.
- D. José Francisco Arteaga Peña, Arquitecto Técnico del Organismo.
- Don Juan Luis Estévez Hernández, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- Don José Luis Velasco García, en sustitución del Viceinterventor General en funciones de Interventor.

- **Secretaria** de la Mesa: María del Carmen Vidal Conesa, Técnica de Gestión Jurídica del Organismo.

Por la Sra. presidenta se declara constituida la Mesa de Contratación, pasando a examinarse, seguidamente, el informe técnico emitido por la empresa contratada, Mimart Studio, según el cual y a modo de resumen, la empresa “Spiaa Caballo de Troya, S.L, propone un modelo completamente diferente a lo solicitado por la Dirección Artística, por lo que no procede valorar las mejoras, en base a que su propuesta no encaja con las necesidades del servicio y a la vista de su memoria, el método constructivo propuesto nos e adapta al contenido exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.(....).**El Resultado del Informe:**

Calidad e idoneidad de materiales propuestos no especificados en el Pliego.

- Arquión Yacht, S.A: **12 puntos.**
- Bebelux Canarias, S.L: **6 puntos.**

Método de construcción y aportaciones técnicas que optimicen la escenografía de cualquier manera.

- Arquión Yacht,S.A: **4 puntos.**
- Benelux canarias,S.L: **2 puntos.**

Plan de Mantenimiento Planteado.

- Arquión Yacht, S.A: **0 puntos.**
- Benelux Sociedad Limitada: **4 puntos.**

A continuación en acto público, en el que están presentes D. Gilberto Casañas Martín, con D.N.I 78708167-M en representación de Tecno Sound Canarias y D. Beneharo Delgado Hernández, con D.N.I 78699896-Z, en representación de Benelux Canarias, se procede a la apertura de los sobres identificados con el nº 3, que contiene la "Proposición económica" de las tres empresas admitidas: SPIAA Caballo de Troya, S.L, Arquión Yacht, S.L y Benelux Canarias, S.L

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE SPIAA CABALLO DE TROYA, S.L: precio de 161.000,00 más IGIC AL 7% DE 11.270,00 EUROS. **Total, contrato 172.270,00 euros.**

Seguidamente a la lectura de la oferta, toma la palabra el representante de la empresa Benelux, para hacer constar que la empresa Spiaa Caballo de Troya, no aporta la oferta acorde a la requerida, al no aportar precios unitarios solicitados.

ARGUIÓN YACHT, S.A: precio de 163.000,00 más IGIC al 7% de 11.410,00 euros. **Total, contrato 174.410,00 euros** y con el desglose de valoración económica por ITEM y módulos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas de la contratación.

BENELUX CANARIAS, S.L.U: precio de 145.976,00 euros más IGIC de 10.218,32 euros. **Total, contrato 156.194,32 euros.** y detalle de ITEM y módulos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación.

Siguiendo el procedimiento de evaluación de las proposiciones establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la contratación. Se realiza la valoración de las ofertas, de acuerdo con el siguiente procedimiento establecido en la cláusula 10 del pliego:

"10.2.- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.Precio más bajo	80
2. Otras mejoras contempladas en el Pliego.	20

A efectos de este pliego se consideran mejoras contempladas en el pliego las siguientes:

	PONDERACIÓN
1. Calidad e idoneidad de materiales propuestos no especificados en el Pliego Técnico.	12
2.Método de construcción y aportaciones técnicas que optimicen la escenografía de cualquier manera	4
3.Plan de mantenimiento planteado	4

10.3.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

1) Mejora del precio ofertado

Se ordenarán las ofertas por precio ofertado, de mayor a menor y se le signará un valor a cada una de ellas calculado con la siguiente fórmula:

$$P = (PMxMo)/Of$$

Donde:

P es la puntuación.

Mo es la mejor oferta.

Of es la oferta a estudiar.

PM es la puntuación máxima que se da a ese concepto.

Esto es, el porcentaje de valoración de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por el porcentaje asignado y el resultado se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

2) La evaluación de las ofertas respecto al criterio **señalado con el número 2** que no puede ser valorado con fórmulas matemáticas será la siguiente: las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración técnica.

. - A la mejor oferta respecto al criterio se asignará el valor máximo de ponderación de dicho criterio y al resto un valor (de cero hasta el máximo) los puntos de ponderación que proporcionalmente le correspondan.

El valor final ponderado según estas fórmulas se obtendrá de la suma de los valores de los apartados 1 y 2."

. - Aplicando la fórmula establecida **para el precio, el porcentaje** obtenido es el siguiente:

Arguion Yacht, S.A.: 71,64 puntos.

Benelux Canarias, S.L.: 80 puntos:

. - Según informe técnico emitido, sobre la **valoración de las mejoras ofertadas**, es el siguiente:

Arguion Yacht S.A.: 16 puntos.

Benelux Canarias, S.L.: 12 puntos

.- **El valor final ponderado**, resultante es el siguiente:

EMPRESA	VALORACIÓN MEJORAS	VALORACIÓN OFERTA	TOTAL, VALORES
ARGUION YACHT	16	71,64	87,64
BENELUX	12	80,00	92,00

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan **PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

PRIMERO. No admitir la Oferta presentada por la empresa Spiaa Caballo de Troya, al no aportarse con el detalle que se solicitaba en el modelo de proposición económica, según se especifica en el Pliego Técnico de Contratación (Anexo III. Resumen de valoración económica de los ITEMS y módulos. Por tanto, al o no ser subsanable la deficiencia detectada.

SEGUNDO. Proponer la adjudicación del contrato a la empresa **Benelux Canarias, S.L.U** con CIF B-76600543, al ser la oferta económica más ventajosa, por importe total de precio de 145.976,00 euros más IGIC de 10.218,32 euros. **Total, contrato 156.194,32 euros.** y detalle de ITEM y módulos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. - Requerir a la empresa, para que presente la documentación exigida en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, y constituya la



fianza definitiva por importe de 7.298,80 euros correspondiente al 5% del importe de adjudicación del referido contrato (145.976€) todo ello en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación resolución que se dicte.

CUARTO. - Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas licitadoras y publicarla en el Perfil del Contratante.

Tras ello, por la Sra. presidenta se levanta la sesión, cuando son las 12:15 horas del mismo día, y de ella la presente acta que firman todos los asistentes junto conmigo, la Secretaria que doy fe.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- *Lo dispuesto en los artículos 10,19,112,115,116,138 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

En uso de atribuciones que me confiere el artículo 8.2 apartado h) de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas,
RESUELVO:

PRIMERO. - Hacer suya el Acta de la Mesa de contratación y, en consecuencia requerir a la empresa propuesta como adjudicataria Benelux Canarias, S.L.U con C.I.F. B-7660054, para que constituya la **fianza definitiva** correspondiente al 5% del importe de adjudicación del referido contrato (145.976,00€), que **asciende a 7.298,980 euros**, todo ello en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la resolución, a los efectos de dictar resolución de adjudicación.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras, haciéndoles saber que contra el presente no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de la posibilidad de impugnar la Resolución que ponga fin al procedimiento”.

4º.- Resolución de la Presidencia del Organismo, de fecha veintitrés de octubre de 2017, por la que se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, **BENELUX CANARIAS SLU con CIF B 76600543**, la fianza definitiva por un importe de siete mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (7.298, 98), para que constituya la fianza definitiva

5º. Que D. Beneharo Delgado Hernández, con DNI 786998962 en nombre y representación de la empresa Benelux Canarias SLU ha presentado con fecha 6 de noviembre de 2017, escrito en el que se solicita que la fianza definitiva para la contratación se realice mediante retención de parte del precio.

6º.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la empresa BENELUX CANARIAS SLU con CIF B 76600543, encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Básicamente se contiene en los artículos 96, 151,155,161 y 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; cláusulas 18 a 20 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación.



III.- CONSIDERACIONES:

Primera.- Por resolución de la Sra. Presidenta, se propone requerir a la empresa a constituir fianza definitiva para la adjudicación del contrato propuesto, dado que la empresa tienen acreditado en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El artículo 96 del R.D Legislativo citado, establece la obligación de constituir, a disposición del órgano de Contratación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato.

Segunda.- D. Beneharo Delgado Hernandez, en nombre y representación de la empresa Benelux Canarias SLU , presenta declaración en la que opta por la constitución de la fianza definitiva para la contratación mediante retención de parte del precio de la primera certificación que se emita.

Entre las garantías admitidas en el artículo 96.2 del TRLCSP, se establece la retención de parte del precio, en el siguiente tenor:

“cuando así se prevea en los Pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención.”

Tercera.- La cláusula 18.2 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas prevé la retención de precio como garantía.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por lo expuesto, a la vista de lo establecido en los pliegos y legislación vigente, se emite a la Presidencia del organismo la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Escenografía del Carnaval 2018 a la empresa **BENELUX CANARIAS SLU**, con **CIF B 76600543**, con sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas, según oferta presentada por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (145.976, 00) y DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.218, 32) correspondiente al 7% del Impuesto General Indirecto Canario. Totalizando un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (156.194, 32).

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto de la contratación por importe total de **145.976, 00 más 10.218, 32 de IGIC**, con cargo a la partida presupuestaria L5240 33840 22706 del Presupuesto del Organismo Autónomo.

TERCERO. Notificar a la empresa adjudicataria Benelux Canarias SLU, la Resolución y citarle para la firma del correspondiente contrato.

CUARTO.- Notificar a los interesados y publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil del Contratante municipal.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público,



aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- Lo dispuesto en los artículos 10,19,112,115,116,138 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de atribuciones que me confiere el artículo 8.2 apartado h) de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas,
RESUELVO:

UNICO.- Hacer suyo el informe emitido por la Técnico de Gestión Jurídica del Organismo anteriormente transcrito.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta

EL SECRETARIO P.S

Francisco Clavijo Rodríguez

LA PRESIDENTA

Candelaria de León León